

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: IMP. E INV. MAT. 2019-00312

NOTIFICADO POR ESTADO No.109 DEL 29 DE JUNIO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al informe secretarial que antecede, se DISPONE:

1.- TENER en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que la parte demandante NO se pronunció en el término concedido, respecto de las excepciones propuestas por la Curadora designada a los herederos indeterminados de la señora ROSA MARIA CASTRO LOMBANA (q.e.p.d.)

2.- ABRIR a PRUEBAS el presente asunto, previo a llevar a cabo la audiencia de que trata el parágrafo del art. 372 del C.G.P.; consecuencia de lo cual se DISPONE:

DOCUMENTAL:

Tener como prueba la documental aportada con la demanda, su contestación.

REQUERIR previo a resolver lo que en derecho corresponda, respecto a la prueba de ADN y con fundamento en los arts. 42 y 170 del C.G.P., que en el término de cinco (5) días se informe, en dónde se encuentran los restos de la señora ROSA MARIA CASTRO LOMBANA (q.e.p.d.)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
de574818af245854dd41cf58af5522f4197c6a85f0b3e08c2a4b49e3b4a0d99b
Documento generado en 28/06/2021 10:57:27 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>